



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de noviembre de dos mil veintidós.

PROCESO	Nombramiento de Curador para Cancelación de Patrimonio de familia
Solicitantes	Natalia Andrea Rodas Patiño y Fabio Cesar Santamaría Rueda
Menores	Miguel y Isaac Rodas Patiño
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00508
Interlocutorio	416 de 2022

Por encontrarse ajustada a derecho y reunidas las exigencias de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria - **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA-** que pesa sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 290-231649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, instaurada por los señores **NATALIA ANDREA RODAS PATIÑO** y **FABIO CESAR SANTAMARIA RUEDA**, en su calidad de Representantes Legales de los menores **MIGUEL** y **ISAAC SANTAMARIA RODAS**.

SEGUNDO.- Se le imprimirá a esta solicitud el trámite contemplado en el artículo 577 del C.G.P.

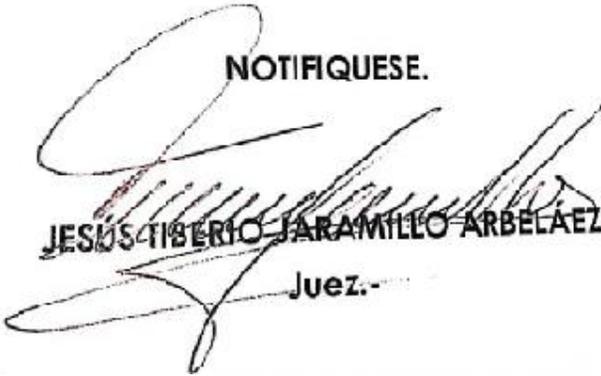
TERCERO.- ENTERAR al Defensor de Familia para que, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 75 de 1968, proceda a presentar la terna de auxiliares de la justicia, de la cual se realizará la designación del curador solicitado.

CUARTO.- INFORMAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

QUINTO.- TENER en su valor legal al momento de resolver, los documentos aportados al libelo genitor.

SEXTO.- Se reconoce personería legal al Dr. GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMIREZ, para representar a los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-